REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2241

Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda de los defectos que adolecía, tal como se indicó en auto No. 2146 de fecha 25 de octubre del año en curso, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones arriba indicadas.

SEGUNDO: DEVOLVER sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARLA, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a577ff333958ee9d9abb6e19e271fabeebb40cb9b7693a58c1927581be64110a
Documento generado en 04/11/2021 04:58:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica